

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES OFICIALES Y ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2019, dentro del ámbito del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.

1.2. Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad: la promoción, desarrollo y difusión del deporte en Guadalajara.

1.3. A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes líneas de subvención de actividades correspondientes a la última temporada deportiva comprendida hasta el día 30 de junio del año en curso.

- A. Participación de Clubes deportivos en competiciones oficiales
- B. Organización por parte de clubes deportivos de acontecimientos deportivos de ámbito nacional o internacional, considerados de especial interés.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

2.1. El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 250.000 euros, con cargo a la partida 341.0.489.00 del último presupuesto general del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y para los siguientes programas:

- A. Línea de Participación de los Clubes deportivos en competiciones oficiales con una cuantía máxima de 220.000 euros.
- B. Línea de organización por parte de clubes de acontecimientos deportivos de ámbito nacional o internacional considerado de especial interés, con una cuantía máxima de 30.000 euros.

2.2. La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento o de sus Patronatos de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

2.3. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las áreas responsables de la gestión de dichos recursos. Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

2.4. Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general las peticiones se deberán realizar con al menos treinta días de antelación.

3.- PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en el Registro del Patronato Deportivo Municipal, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales a partir del día

siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

La Convocatoria así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, www.guadalajara.es, y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal.

El Patronato Deportivo Municipal tiene su sede en el Centro Municipal Integrado, Avenida del Vado n.º 15, 19005 Guadalajara.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá al interesado, por los medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1. Podrán realizar una solicitud por línea de subvención integrando participación deportiva y/o acontecimientos deportivos, con base a esta normativa, los clubes deportivos con sede social en Guadalajara. Podrán ser subvencionados equipos de clubes con sede social en Guadalajara cuando no existiendo competición en su ciudad, o en CLM, se acredite acuerdos entre federaciones territoriales y compitan como local en la ciudad de Guadalajara.

4.2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener sede social en el término municipal de Guadalajara, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto, en su caso, se lleve a cabo en Guadalajara y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- b) Tener una antigüedad de al menos tres años en el registro de clubes deportivos de Castilla La Mancha.
- c) Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- d) Tener un fin deportivo y social con alcance y repercusión para la ciudad de Guadalajara y que las actividades que se realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, estos reviertan en actividades propias del Club.
- e) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.

4.3. Asimismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Incluir la publicidad de Guadalajara Ciudad Europea del Deporte
- c) Justificar ante el Patronato el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no mantener deudas con el Patronato
- g) En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste -de obligada aportación- a la actividad subvencionada.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- j) Dar adecuada publicidad del carácter público, de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guadalajara y su P.D.M.
- k) Las entidades beneficiarias deberán tener a disposición del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara los ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- DOCUMENTACIÓN

5.1. Los clubes interesados deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria. La solicitud requerida se presentará debidamente firmada por el Presidente de la Entidad solicitante, con el visto bueno de su Secretario y adjuntando toda la documentación.

A) PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES OFICIALES

- a) Solicitud.
- b) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- c) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- d) Acreditación de fecha e inscripción, en el registro de clubes de Castilla La Mancha.
- e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante (Estatutos/Acta fundacional)
- f) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- i) Declaración responsable (o certificado) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de la presentación de solicitud cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros.
- j) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.
- k) Seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- l) Declaración responsable de estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.
- m) Certificado/documento acreditativo de participación del Club y sus equipos en competición oficial, por parte de la federación en su caso, con indicación expresa del calendario de competición e identificación de participantes (nombres, fechas de nacimiento).
- n) Documento acreditativo de inscripción / participación de deportistas en deportes individuales en competición deportiva por parte de la federación o entidad organizadora. Hasta la categoría juvenil / junior incluida.
- o) Documentación acreditativa del Club, en su caso, de participación en último campeonato de España, internacional, fases regionales clasificatorias para campeonatos de España, copas de España, fases de ascenso o play-off, convocadas federativamente, indicando, cada uno de los desplazamientos realizados junto al número de kilómetros hechos, con ida y vuelta y el sumatorio total. Para deportes de equipo e individuales, en categoría infantil, cadete, juvenil y senior.
- p) Documento acreditativo del Club donde figuren los desplazamientos realizados de cada equipo juvenil y/o senior en liga / competición regular, detallando cada desplazamiento con la suma de kilómetros de ida y vuelta y el sumatorio total de los kilómetros de todos y cada uno de los equipos presentados.
- q) Documento acreditativo de reserva de uso de instalación deportiva para la actividad deportiva por parte de la entidad titular o gestora de la instalación.

- r) Certificado del club, con relación nominativa, del número total de deportistas participantes hasta la categoría juvenil/junior, agrupándolos según posean o no la tarjeta "Xguada" vigente, e indicando nombre, apellidos, la instalación deportiva utilizada, categoría y fecha de nacimiento, ordenados alfabéticamente. Para verificación de datos en aplicación de tarjeta ciudadana deberá suministrarse al Patronato Deportivo Municipal hoja de cálculo con dos columnas en las que se detalle número de tarjeta ciudadana Xguada y fecha de nacimiento de los deportistas participantes.

B) ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN EL ÁMBITO NACIONAL/INTERNACIONAL

- a) Solicitud.
- b) Seguro de responsabilidad civil y de asistencia sanitaria para organizadores de competición deportiva popular, y/o actividades físico-recreativas en los términos expresados en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
- c) Proyecto detallado del acontecimiento deportivo especificando los siguientes aspectos, para la valoración de su consideración de "especial interés": impacto social, planteamiento y justificación económica, antigüedad, nivel de la prueba y participación.
- 1) Colaboración/complementariedad con la acción del Ayto de Guadalajara.
 - 2) Recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (económicos, humanos y materiales)
 - 3) Certificado del Club con el número de fichas federativas en la última temporada asociadas a sus nombres ordenados alfabéticamente por sus apellidos.
- d) Identificación y domicilio social del Club solicitante.
- e) Acreditación de fecha e inscripción, en el registro de clubes de Castilla La Mancha.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- k) Declaración responsable (o certificado) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de la presentación de solicitud cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros.

- l) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.
- m) Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- n) Declaración responsable de estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

La documentación anteriormente descrita será incorporada a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para establecer las cantidades a subvencionar serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN (2)
DESPLAZAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE EQUIPO EN COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL (1)	
Por participación de deportista y temporada, utilizando instalaciones del Ayto. de Guadalajara para entrenamientos y liga/competición regular y estando en posesión de la tarjeta Xguada vigente (hasta categoría juvenil/junior incluida)	30 puntos por deportista acreditado (sean de deportes de equipo o individual)
Por participación de deportista y temporada utilizando instalaciones del Ayto. de Guadalajara para entrenamientos y liga/competición regular y sin estar en posesión de la tarjeta Xguada vigente (hasta categoría juvenil/junior incluida)	20 puntos por deportista acreditado (sean de deportes de equipo o individual)
Por participación de deportista y temporada utilizando instalaciones distintas a aquellas del Ayto. de Guadalajara para entrenamientos y liga/competición regular y estando en posesión de la tarjeta Xguada vigente (hasta categoría juvenil/junior incluida)	20 puntos por deportista acreditado (sean de deportes de equipo o individual)
Por participación de deportista y temporada utilizando instalaciones distintas a aquellas del Ayto. de Guadalajara para entrenamientos y liga/competición regular y sin tener en posesión de la tarjeta Xguada vigente (hasta categoría juvenil / junior incluida)	10 puntos por deportista acreditado (sean de deportes de equipo o individual)
Por desplazamiento del grupo, en cto. España, internacional, fases regionales clasificatorias para ctos. de España, copas de España, fases de ascenso y play-off, convocadas federativamente, en deportes de equipo e individuales. Hasta categoría senior. Excluidas ligas/competiciones regulares.	1,8 puntos por kilómetro recorrido, contados a partir de 100 km en cada viaje de ida/vuelta, dentro de la Península.. 0,9 puntos por kilómetro recorrido, en desplazamientos fuera de la Península.

Por desplazamiento del grupo, en ligas/competiciones regulares de deportes de equipo, en categoría juvenil y senior.	1,8 puntos por kilómetro recorrido, contados a partir de 100 km en cada viaje de ida/vuelta, dentro de la Península. 0,9 puntos por kilómetro recorrido, en desplazamientos fuera de la Península.
Sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas en esta línea	

CONJUNTO DE PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS NACIONAL O INTERNACIONAL	PUNTOS MÁXIMOS POR PROYECTO
Valoración de la gestión del proyecto/s presentado de acontecimiento deportivo: (Impacto esperado de las actividades, Planteamiento y justificación económica de la actividad, antigüedad y nivel de la prueba, participación.)	35
Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, Promoción, Formación etc.)	25
Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto/s: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.)	25
Número de fichas federativas	15
Puntos máximo por proyecto	100

(1) Serán valoradas competiciones o torneos preparatorios de competición oficial justificados, que no formen parte por inexistente, de convocatoria alguna (15 deportistas para constituir grupo o su ponderación proporcional en el caso de ser inferior)

(2) SE PRESENTARÁ Y COMPUTARÁ UNA SOLA PARTICIPACIÓN POR DEPORTISTA

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.2. La comisión de evaluación estará formada por el director gerente o técnico por delegación, un director de instalaciones, un coordinador de actividades, un auxiliar administrativo y el Sr. Interventor del P.D.M. Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria. Actuará como Secretario/a el del Patronato Deportivo Municipal pudiendo ser nombrados asesores con voz pero sin voto.

7.3. El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá propuesta de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

7.4. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara emitirá propuesta definitiva.

7.5. El órgano concedente será el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.6. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la web municipal.

7.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló. Así mismo, la resolución deberá reflejar las solicitudes denegadas y los motivos de denegación de las mismas.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

8.1. La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cuantía del importe de cada línea de subvención en euros, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas a esta convocatoria en cada línea. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales en cada una de las líneas de subvención.

8.2. La cuantía total obtenida será distribuida por cada Club en función de sus propios criterios para cada actividad.

8.3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en la última temporada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

8.4. En particular, tendrán la consideración de gasto subvencionable los derivados de la participación de los Clubes y deportistas en competiciones deportivas oficiales y gastos derivados de la organización de acontecimientos deportivos:

- a) Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores.
- b) Gastos de transporte, alojamiento y manutención. (Se tendrá en cuenta que el motivo del gasto recaerá siempre sobre el Club como consecuencia de la participación deportiva de sus miembros.

- c) Equipaciones y material deportivo.
- d) Alquiler de instalaciones
- e) Gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas y aquellos gastos derivados de la participación en competiciones y eventos de especial interés deportivo de ámbito nacional o internacional.
- f) Publicidad, trofeos y premios
- g) Canon de organización y/o participación.
- h) Arbitrajes y/o jueces
- i) Gastos de transporte vinculados necesariamente a la competición deportiva
- j) Gasto de material para la realización de la actividad.
- k) Gastos varios no reflejados en los apartados anteriores previa comunicación.
- l) Gastos generales no reflejados en los apartados anteriores pertenecientes al Club, sin que, en ningún caso superen el 20 % de la cantidad justificada.

8.5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Impuestos personales sobre la renta
- e) Otros impuestos
- f) Material inventariable
- g) Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad
- h) Tarjetas regalo de establecimientos
- i) Salarios de deportistas

8.6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales a nombre de la entidad solicitante con sus justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8.7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8.8. El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos asignados en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta definitiva del Presidente del P.D.M.

8.9. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención o última temporada deportiva. Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores, así como comprobante de ingreso de la entidad financiera, del IRPF y en la Tesorería de la SS.
- e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

8.10. En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas en su caso y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir al beneficiario de las sanciones que correspondan.

9.- PAGO

9.1. El pago de la subvención se efectuará una vez justificada la realización de la actividad y aceptada la justificación de fondos, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

9.2. Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

10. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1. Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo al interesado por desistido en la parte no debidamente justificada.

10.2. El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa del Patronato Deportivo Municipal, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas.

11. REINTEGRO DE CANTIDADES

11.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

11.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del

Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

11.3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

12.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

12.1. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y en su caso de recurso contencioso administrativo, conforme al régimen de recursos ordinario.

13.- PUBLICACIONES SUCESIVAS

13.1. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal y en la página web.

14.- NORMATIVA

A la presente convocatoria le son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, y demás normativa aplicable, y en su defecto la normativa de derecho privado.